



*Revisado
Zapana
25/06/24*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 208-2024-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 122-2024-GRA/SGELP/WCHR-II del Residente de Obra, el Informe N° 1282-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyecto, el Informe N° 046-2024-GRA/GGR/ORSIT-JMR del Inspector de Obra, el Informe N° 150-2024-GRA/SGELP/WCHR-II del Residente de Obra, Informe N° 1609-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 055-2024-GRA/GGR/ORSIT-JMR del Inspector de Obra, el Informe N° 076-2024-GRA/GGR/ORSIT/LATH del Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversión y Transferencias, el Informe N° 122-2024-GRA/SGELP/WCHR-II del Residente de Obra, el Informe N° 1971-2024-GRA/SGELP del Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Memorándum N° 172-2024-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N° 219-2024-GRA/SGELP/WCHR-II del Residente de Obra, el Informe N° 2157-2024-GRA/GGR/ORSIT/JMR del Inspector de Obra, el Informe N° 093-2024-GRA/GGR/ORSIT/LATH del Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversión y Transferencias, el Informe N° 096-2024-GRA/GGR/ORSIT/SABB de la Abogada de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, el Informe N° 2170-2024-GRA/GGR/ORSIT de la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia e Informe N° 131-2024-GRA/GRI/JHSH del Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura; sobre aprobación de la Ampliación de Plazo N° 11 para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI-CALLALLI-SIBAYO-CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA" II ETAPA SUB TRAMO KM 11+000 AL 12+000 DE KM 22+000 AL 23+000 Y DEL KM 74+530 AL 84+000 CUI 2194709**; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 455-2020-GRA/GRI de fecha 17.09.2020, se resolvió aprobar la actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI - CALLALLI - SIBAYO-CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA" II ETAPA SUB TRAMO KM 11+000 AL 12+000 DE KM 22+000 AL 23+000 Y DEL KM 74+530 AL 84+000 CUI 2194709**, con un presupuesto ascendente a S/ 30'119,906.37 y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 1282-2024-GRA/SGELP de fecha 27.03.2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, en atención al Informe N° 122-2024-GRA/SGELP/WCHR-II de fecha 23.03.2024 suscrito por el Residente de Obra Ing. Willy Fermín Chávez Revilla; remite a la Oficina Regional de Supervisión de Inversión y Transferencias, para su evaluación y revisión respectiva del expediente de Ampliación de Plazo N° 11 por ciento noventa y cinco (95) días calendario para ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI - CALLALLI - SIBAYO - CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA" II ETAPA SUB TRAMO KM 11+000 AL 12+000 DE KM 22+000 AL 23+000 Y DEL KM 74+530 AL 84+000**; la cual se encuentra sustentada en las causales de ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado de acuerdo a las partidas contempladas en la Modificación de Físico Financiera N° 04, hecho que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, reprogramando el término de obra del día 10.04.2024 para el día 21.10.2024, todo esto al amparo de la normatividad, tales como la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, solicitando continuar con el trámite para su aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 046-2024-GRA/GGR/ORSIT-JMR de fecha 11.04.2024, el Inspector de Obra Ing. Jorge Maquero Ramos, informa que revisado y evaluado el expediente de la Ampliación de Plazo N° 11 para ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI - CALLALLI - SIBAYO-CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA" II ETAPA SUB TRAMO KM 11+000 AL 12+000 DE KM 22+000 AL 23+000 Y DEL KM 74+530 AL 84+000**, expresa que este se encuentra observado y debe procederse a la subsanación correspondiente;



[Firma manuscrita]





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 208-2024-GRA/GRI

Que, mediante Informe N° 150-2024-GRA/SGELP/WCHR-II de fecha 17.04.2024, el Residente de Obra Ing. Willy Fermín Chávez Revilla presenta el levantamiento de observaciones al expediente de Ampliación de Plazo N° 11 para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI – CALLALLI – SIBAYO - CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA" II ETAPA SUB TRAMO KM 11+000 AL 12+000 DE KM 22+000 AL 23+000 Y DEL KM 74+530 AL 84+000, la cual se encuentra sustentada en las causales de ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado de acuerdo a las partidas contempladas en la Modificación de Físico Financiera N° 04 y la paralización de obra desde el 31.12.2023 al 15.04.2024, hechos que modifican la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que es necesario un plazo adicional de doscientos diecinueve (219) días calendario con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas del proyecto. De esta forma, se modifica la fecha de término programado que era el día 10.04.2024 para el día 14.11.2024, como el plazo de ejecución de obra a 1506 días calendario; todo esto al amparo de la normatividad, tales como la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, solicitando continuar con el trámite para su aprobación resolutive respectiva con eficacia anticipada; precisándose que a la presentación del expediente de presente ampliación de plazo la obra tiene una ejecución financiera acumulada de S/ 31'702,02.26 que representan un 74.52%;

Que, mediante Informe N° 1609-2024-GRA/SGELP de fecha 19.04.2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión de Inversión y Transferencias, para su evaluación y revisión respectiva del levantamiento de observaciones al expediente de Ampliación de Plazo N° 11 para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI – CALLALLI - SIBAYO-CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA" II ETAPA SUB TRAMO KM 11+000 AL 12+000 DE KM 22+000 AL 23+000 Y DEL KM 74+530 AL 84+000;

Que, mediante Informe N° 055-2024-GRA/GGR/ORSIT-JMR de fecha 25.04.2024, el Inspector de Obra Ing. Jorge Maquero Ramos, informa que revisado y evaluado el levantamiento de observaciones al expediente de Ampliación de Plazo N° 11 por doscientos diecinueve (219) días calendario para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI – CALLALLI – SIBAYO - CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA" II ETAPA SUB TRAMO KM 11+000 AL 12+000 DE KM 22+000 AL 23+000 Y DEL KM 74+530 AL 84+000, procede a emitir su opinión favorable y conformidad al expediente al estar justificada en la ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado y la paralización de obra aprobada desde el 31.12.2023 al 15.04.2024, modificándose la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por un tiempo adicional de 219 días calendario y la fecha de término que era del día 10.04.2024 para el día 14.11.2024, como el plazo de ejecución de obra de 1287 a 1506 días calendario, circunstancias que son sustentadas en asientos del Cuaderno de Obra adjuntos, para así poder cumplir con las metas programadas en el Expediente Técnico y la Modificación de Físico Financiera N° 04 aprobada, solicitando elevar para aprobación resolutive respectiva con eficacia anticipada; precisándose que a la presentación del expediente de ampliación de plazo la obra tiene una ejecución financiera acumulada de S/ 31'702,02.26 que representan un 74.52%;

Que, mediante Informe N° 1971-2024-GRA/SGELP de fecha 10.05.2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, en atención al Informe N° 122-2024-GRA/SGELP/WCHR-II de fecha 07.05.2024, suscrito por el Residente de Obra Ing. Willy Fermín Chávez Revilla y el Informe N° 076-2024-GRA/GGR/ORSIT/LATH de fecha 29.04.2024, del Ing. Luis Alberto Tapia Huisa - Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversión y Transferencias; procede a solicitar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinión legal en relación a la procedencia de la aplicación de la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI al presente procedimiento de ampliación de plazo;

Que, a través del Memorandum N° 172-2024-GRA/ORAJ de fecha 15.05.2024, la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que mediante Informe N° 861-2024-GRA/ORAJ ha emitido opinión respecto a la aplicación de las Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI y N° 012-2010-GRA/OPDI, por lo cual se concluye lo siguiente: "Si una obra por Administración Directa se encuentra en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) igual o mayor al diez por ciento (10%), su desarrollo debe realizarse empleando la anterior directiva (Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI "Lineamientos para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Arequipa"), con la finalidad de mantener inalterables las condiciones de su ejecución, generando seguridad jurídica, y así asegurar su correcta ejecución y culminación", ello en base a la figura de la aplicación ultractiva de las normas. Por tanto, remite el expediente para que continúe con el trámite correspondiente, toda vez que de los actuados se desprende que la obra en mención tiene una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) mayor al diez por ciento (10%);

Que, mediante Informe N° 2157-2024-GRA/SGELP de fecha 22.05.2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, en atención al Informe N° 219-2024-GRA/SGELP/WCHR-II suscrito por el Residente de Obra Ing. Willy Fermín Chávez Revilla, remite a la Oficina Regional de Supervisión de Inversión y





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 208-2024-GRA/GRI

Transferencias, para su continuar la evaluación y revisión respectiva del levantamiento de observaciones al expediente de Ampliación de Plazo N° 11 para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI - CALLALLI-SIBAYO - CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA" II ETAPA SUB TRAMO KM 11+000 AL 12+000 DE KM 22+000 AL 23+000 Y DEL KM 74+530 AL 84+000;

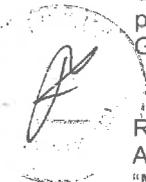
Que, mediante Informe N° 076-2024-GRA/GGR/ORSIT/JMR de fecha 27.05.2024, el Inspector de Obra Ing. Jorge Maquero Ramos, informa que revisado y evaluado el expediente de Ampliación de Plazo N° 11 por doscientos diecinueve (219) días calendario para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI - CALLALLI - SIBAYO - CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA" II ETAPA SUB TRAMO KM 11+000 AL 12+000 DE KM 22+000 AL 23+000 Y DEL KM 74+530 AL 84+000, procede nuevamente a emitir opinión favorable y conformidad al expediente y ratifica que la Ampliación de Plazo N° 11 esta justifica en la ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado y la paralización de obra aprobada desde el 31.12.2023 al 15.04.2024, modificándose la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por un tiempo adicional de 219 días calendario y modificándose la fecha de término que era del día 10.04.2024 para el día 14.11.2024, como el plazo de ejecución de obra de 1287 a 1506 días calendario, los cuales son sustentados en asientos del Cuaderno de Obra adjuntos, para así poder cumplir con las metas programadas en el Expediente Técnico y Modificación de Físico Financiera N° 04 aprobada, solicitando elevar para aprobación resolutive respectiva con eficacia anticipada; precisándose que a la presentación del expediente de ampliación de plazo la obra tiene una ejecución financiera acumulada de S/ 31'702,02.26 que representan un 74.52%;

Que, mediante Informe N° 093-2024-GRA/GGR/ORSIT/LATH de fecha 04.06.2024, el Ing. Luis Alberto Tapia Huisa - Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversión y Transferencias, indica que efectuada la revisión al expediente de Ampliación de Plazo N° 11 por doscientos diecinueve (219) días calendario para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI - CALLALLI-SIBAYO - CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA" II ETAPA SUB TRAMO KM 11+000 AL 12+000 DE KM 22+000 AL 23+000 Y DEL KM 74+530 AL 84+000, reúne los requisitos establecidos en las Directivas N° 012-2010-GRA/OPDI y N° 021-2016-GRA/OPDI, por lo tanto emite opinión favorable para su aprobación, reprogramándose como nueva fecha de termino de obra para el día 14.11.2024. Igualmente, mediante Informe N° 096-2024-GRA/GGR/ORSIT/SABB de fecha 06.06.2024, la Abg. Silvia Alejandra Barriga Barriales de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, indica que efectuada la revisión al expediente de Ampliación de Plazo N° 11 por doscientos diecinueve (219) días calendario para la ejecución de la mencionada obra y que reprograma la fecha de termino de obra para el día 14.11.2024, recomienda proseguir el trámite para su aprobación al reunir los requisitos establecidos en las Directivas N° 012-2010-GRA/OPDI y N° 021-2016-GRA/OPDI;

Que, mediante Informe N° 2170-2024-GRA/GGR/ORSIT de fecha 11.06.2024, la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, emite opinión favorable para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 11 por doscientos diecinueve (219) días calendario para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI-CALLALLI-SIBAYO-CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA" II ETAPA SUB TRAMO KM 11+000 AL 12+000 DE KM 22+000 AL 23+000 Y DEL KM 74+530 AL 84+000, esto en mérito al análisis y evaluación efectuada por la opinión técnica de los profesionales de la oficina que dirige;

Que, de esta forma, mediante el Informe N° 131-2024-GRA/GRI/JHSH de fecha 14.06.2024, el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que estando a lo informado y actuado, corresponde la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 11 por doscientos diecinueve (219) días calendario para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI-CALLALLI-SIBAYO-CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA" II ETAPA SUB TRAMO KM 11+000 AL 12+000 DE KM 22+000 AL 23+000 Y DEL KM 74+530 AL 84+000, reprogramándose la fecha de término de obra para el día 14.11.2024, al reunir los requisitos establecidos para ser tramitada conforme a lo establecido en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI; resultando necesario emitir el respectivo acto resolutive de aprobación con eficacia anticipada al día 10.04.2024;

Que, de la revisión del expediente remitido, se observa que solicitan aprobar la Ampliación de Plazo N° 11 por doscientos diecinueve (219) días calendario para ejecución de la mencionada obra, al estar originada y sustentada en la ejecución de obras complementarias al Expediente Técnico aprobado y la paralización de obra debidamente autorizada desde el 31.12.2023 al 15.04.2024, generándose la afectación de la ruta crítica de obra y configurando las causales "Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado" y "Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura" señaladas en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, para lo cual se cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra. Por tal motivo, después de haber sido sometida la documentación a un análisis y conclusiones por parte de los Especialistas Técnicos de la Oficina Regional de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 208-2024-GRA/GRI

Supervisión de Inversión y Transferencias, quienes han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 11 que reprograma la fecha de término de obra para el día 14.11.2024; entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente cumpliendo con la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI; por tanto resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondiente para la emisión del acto resolutorio;

Que, de los actuados se desprende que la obra en mención tiene una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) igual o mayor al diez por ciento (10%), por lo que su desarrollo debe realizarse empleando la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI "Lineamientos Para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", con la finalidad de mantener inalterables las condiciones de su ejecución, generando seguridad jurídica, y así asegurar su correcta ejecución y culminación;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG es la norma que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa conforme la Ley N° 31897; en la cual no ha comprende la modificación física financiera de obras y la ampliación de plazo; sin embargo, la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI aprobada mediante la Resolución N° 801-2010-GRA/PR, ha previsto los "Lineamientos Para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa";

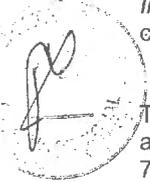
Que, en el Inc. 5) del Art. 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, prevé que en la Etapa de Construcción la entidad dispondrá un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que anotará: La fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa aprobada mediante la Resolución N° 801-2010-GRA/PR, se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, de cuyo tenor se desprende "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura (...)". Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto;

Que, en la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", establece acciones y funciones de la Supervisión e Inspección durante la ejecución física o campo, señalando en el numeral 7.3.2.2 del Acápite 7.3 "De la Supervisión e Inspección A Ejecuciones Físicas", establece las acciones y funciones del inspector durante la ejecución física o campo, entre ellas: "En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, caso fortuitos o de fuerza mayor u otros afectan la ruta crítica del cronograma, se deberá contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente";

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 21/05/2024, cuando el plazo de ejecución estaba vencido; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Especialista Técnico de Obras por Administración Directa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversión y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;

Por las razones expuestas, conforme las facultades conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N°





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 208-2024-GRA/GRI

001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación. Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al **10.04.2024**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11** por **doscientos diecinueve (219) días calendario** para ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VISCACHANI-CALLALLI-SIBAYO-CAYLLOMA, PROVINCIA CAYLLOMA, REGION AREQUIPA” II ETAPA SUB TRAMO KM 11+000 AL 12+000 DE KM 22+000 AL 23+000 Y DEL KM 74+530 AL 84+000 CUI 2194709**, reprogramándose la fecha de término de obra para el día **14.11.2024**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaria General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencia y la Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión, el Registro correspondiente en Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

ARTICULO 5°.- DISPONER, se derive copia de la presente y actuados a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para las acciones administrativas a que hubiera lugar, por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los diecisiete (17) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


.....
Ing. Afel Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura

AHOC/GRI
C.c. Arch.
hsh/et
DOC. REG.: 7073086
EXP.: 4279098

